**Reglamento para el Concurso al premio para la Comunidad GLBTI**

**“Patricio Brabomalo”**

1. **Antecedentes**

A pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) decidió, en el año 1990, eliminar del listado de enfermedades mentales a la homosexualidad, 70 países la criminalizan (Asociación Internacional de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Trans e Intersexuales, 2019), de los cuales trece Estados mantienen la aplicación de la pena de muerte.

En el Ecuador, una de las principales fechas para el movimiento *GLBTI* es el 27 de noviembre de 1997, en la cual activistas mediante demanda presentada al Tribunal Constitucional lograron la despenalización de la homosexualidad a través de la suspensión de los efectos del artículo 516 del Código Penal vigente en esa época.

En la Constitución de 1998, artículo 23, numeral 3, se logró definir que «todas las personas serán consideradas iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual».

Para el año 2008, la Constitución de la República del Ecuador plasmó en el artículo 11 «nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física».

Por otro lado, el artículo 66 «reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, no habrá pena de muerte. El derecho a la integridad personal que incluye integridad física, psíquica, moral y sexual». Y el artículo 67 reconoce la familia en sus diversos tipos.

Para el movimiento *GLBTI* es esencial haber conseguido en el año 2014 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) la tipificación de la discriminación como delito y que los actos de odio (artículo 177) puedan tener una sanción «con pena privativa de libertad de uno a tres años» (COIP 2014):

«Artículo 176. Discriminación. La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años» (Código Orgánico Integral Penal – COIP, 2014).

Otro elemento central para la población transgénero e intersexual es que en el año 2016 se aprobó la *«Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles»* que a través del artículo 78 posibilita el cambio de nombres y del artículo 94 «voluntariamente al cumplir la mayoría de edad y por una sola vez, la persona por autodeterminación podrá sustituir el campo sexo por el de género que puede ser masculino o femenino» (2016).

Recientemente, mediante sentencia Nro. 11-18-CN/19 del 12 de junio de 2019, la Corte Constitucional dio paso al matrimonio entre personas del mismo sexo.

El título VIII del Código Municipal instaura mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo genérica, dentro del territorio del Distrito Metropolitano de Quito; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexo (en adelante " GLBTI"); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual desde temprana edad.

A pesar de todos los logros y que el 27 de noviembre de 2020 se cumplen 23 años de la despenalización de la homosexualidad, es posible encontrar todavía problemáticas serias en el país como la existencia de clínicas de deshomosexualización. Frente a esta realidad el Ministerio de Salud Pública del Ecuador mediante Acuerdo 543 del 8 de octubre de 2010, publicó que cualquier centro que atropelle los derechos humanos y atente contra la identidad sexual de los pacientes será clausurado definitivamente (Periódico El Telégrafo de Ecuador, 2015).

Por otro lado, la primera *investigación sobre condiciones de vida e inclusión social de población GLBTI* realizada en el año 2013 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador (INEC) indica que el 70.9% de las personas *GLBTI* han sido discriminadas, rechazadas y han vivido violencia por parte de sus familias, el 58% de las personas *GLBTI* no tiene acceso a seguridad social. El 27.8% gana 292 dólares (USD) o menos por mes. El 45.6% tiene un ingreso entre 293 y 584 dólares (USD) mensuales. Un 5.9% obtiene 1.168 dólares (USD) o más por mes» (2013).

En el mismo estudio se menciona que el porcentaje de personas *GLBTI* que ha sufrido violencia en espacios públicos es del 52,1%, exclusión 71,4% y discriminación el 50,5%. Asimismo, el 27,3% indicó haber sufrido actos de violencia, de los cuales el 91,4% fue insultos, amenazas, gritos y burlas.

Con estos antecedentes y en miras de una ciudad inclusiva y libre de discriminación la Secretaría de Inclusión Social, según lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 001, Código Municipal, Libro II, del Eje Social, Libro II, 3 De la Cultura, articulo II.3.77, establece que: “*El Concejo Metropolitano de Quito, otorgará cada año el premio "Para la Comunidad GLBTI" al miembro de la misma, que haya cumplido una labor destacada en la defensa de los derechos de su comunidad. Este premio será tramitado por la Comisión competente en materia de igualdad, género e inclusión social y se entregará en un acto especial, con ocasión del día internacional del orgullo GLBTI.”*

*Mediante* Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No 123 de fecha 26 de febrero del 2013 señala: *“Designar con el nombre de “Patricio Brabomalo” al premio “Para la Comunidad GLBTI*” (…).

1. **Procedimiento para la convocatoria de postulantes al premio**

La Presidenta de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito a través de la Secretaría de Inclusión Social, invita a participar a la población GLBTI

Este premio está destinado a un miembro de la comunidad que se haya destacado en el activismo o logrado incidencia directa de un derecho adquirido para la población GLBTI

La ampliación de la información se podrá encontrar en la página web institucional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito <http://www.quito.gob.ec> ubicado en el menú: Municipio -Convocatoria al premio Brabomalo.

La convocatoria incluirá:

1. Publicación de las bases de postulación para el premio en medios de comunicación municipales.
2. Especificación de entrega del 100% de los requisitos de postulación mediante correo electrónico de la Secretaría de Inclusión Social.
3. En el correo electrónico deberá indicar el asunto postulación para el premio “Patricio Brabomalo”, el nombre completo del postulante, y adjuntar los documentos de respaldo en formato PDF.
4. **Indicaciones generales para postulación**

Para obtener la calidad de elegible y participar en el concurso al premio “Patricio Brabomalo”, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

* Ser mayor de 18 años.
* Formulario digital (hoja de vida) con los sustentos correspondientes en digital.
* Copia de la cédula o pasaporte en formato digital.
* Acreditar haber nacido en Quito o ser residente en esta ciudad mínimo 3 años.
* Contar con el aval, certificados o respaldos de las acciones realizadas (activismo, publicaciones en libros, folletos, recortes de prensa, fotografías), en formato digital.
* La postulación puede realizarse a nombre personal o por terceros.

Ingresar en la página web institucional [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec), en el menú: Municipio - Convocatoria al premio Brabomalo.

1. Llenar el formulario “hoja de vida”, que se publicará en la página web del Municipio de Quito, desde el día 01 de octubre del 2020 a las 10h00 hasta el al 04 de noviembre de 2020 a las 14h00). A continuación, el detalle del formulario:
2. Nombres y Apellidos completos
3. Número de cédula de ciudadanía
4. Dirección domiciliaria
5. Dirección electrónica
6. Teléfono convencional
7. Teléfono celular
8. Educación (especificar institución, ciudad, años de estudio y carrera en el caso de educación superior de grado o posgrado)

g.1. Bachillerato:

g.2. Superior:

h. Experiencia laboral (especificar institución, ciudad, años de vinculación laboral y responsabilidades específicas) –Opcional-

i. Experiencia en actividades de activismo que avalen incidencia directa de un derecho adquirido para la población GLBTI*.*

j. Experiencia en el desarrollo de un proyecto o de apoyo profesional, técnico u operativo.

k. Certificados que acrediten participación en cursos o talleres. Los certificados deben constar en hoja membretada y con sello institucional.

1. El formulario con toda la documentación de respaldo, deberá ser enviada en formato PDF y en el orden establecido en el formulario al correo electrónico: [inclusionsocial@quito.gob.ec](mailto:inclusionsocial@quito.gob.ec); hasta las 14h00 del 04 de noviembre de 2020, para su verificación en la que deberá constar como requisitos mínimos los siguientes documentos:

* Ser mayor de 18 años.
* Formulario digital (hoja de vida) con los sustentos correspondientes en copias simples
* Copia de la cédula o pasaporte.
* Acreditar haber nacido en Quito o ser residente en esta ciudad mínimo 3 años.

1. **Proceso para el cierre de la convocatoria y evaluación**

**Proceso de cierre**

La Secretaría de Inclusión Social del Distrito Metropolitano de Quito cerrará la recepción de las postulaciones el 04 de noviembre de 2020 a las 14h00, posteriormente:

1. Recopilará las postulaciones realizadas mediante correo electrónico.
2. Elaborará un listado con los nombres de los postulantes.
3. Enviará a la Presidencia de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión el 09 de noviembre del 2020 el Informe de las Postulaciones con la siguiente información:
4. Los respaldos de las postulaciones en formato digital.
5. El listado de postulantes.
6. La lista de verificación del cumplimiento de requisitos para la valoración del personal de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión del Concejo Metropolitano de Quito.
7. La matriz con la respectiva calificación.

**Para la evaluación**

**Requisitos obligatorios**

Nacido o residente (mínimo 3 años en Quito)

Edad (mayor de 18 años)

**Ítems**

**Total 100 puntos. Deberá cumplir con un mínimo de 70**

1. **Bloque experiencia de activismo**

*Total 50 puntos*

Certificados que avalen incidencia directa de un derecho adquirido para la población *GLBTI.*

1. **Bloque publicaciones**

*Total 10 puntos*

Libros o capítulos de libros

3 puntos por cada publicación (máximo 2). Total 6

Artículo en revistas / blogs

1 punto por cada publicación (máximo 4). Total 4

1. **Bloque proyectos**

*Total 25 puntos*

Desarrollo de un proyecto

4 puntos por cada proyecto (máximo 4). Total 16

Apoyo profesional, técnico u operativo

3 puntos por cada proyecto (máximo 3). Total 9

1. **Bloques capacitaciones**

*Total 15 puntos*

Capacitación nacional / internacional presencial / online

De más de 20 horas

3 puntos por cada curso (máximo 3). Total 9

De 11 a 20 horas

1 punto por cada curso (máximo 3). Total 3

Talleres o capacitaciones de 5 a10 horas

1 punto por cada taller (máximo 3). Total 3

1. **Anuncio de la persona ganadora**

La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social una vez recibido el Informe por parte de la Secretaria de Inclusión Social, analizará los resultados de la calificación de las personas postulantes y anunciará el nombre de la persona ganadora y gestionará para que la entrega del “Premio Brabomalo” se realice el 27 de noviembre del 2020 con motivo de la conmemoración de la despenalización de la homosexualidad en el país.

1. **Anexo** 
   1. Matriz con el listado de postulantes

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Listado de postulantes “Patricio Brabomalo” | | | |
| Nombres y Apellidos completos | | Cédula de ciudadanía | Fecha de postulación en la SIS |
| 1 |  |  |  |
| 2 |  |  |  |
| 3 |  |  |  |
| 4 |  |  |  |
| 5 |  |  |  |
| 6 |  |  |  |
| 7 |  |  |  |
| 8 |  |  |  |
| 9 |  |  |  |
| 10 |  |  |  |
| 11 |  |  |  |